ORDENANZA Nº 105

FIRMAT, 16-12-71

VISTO:
El pedido de fecha 15 del corriente mes del Club Atlético Argentino, Mutual, Social y Biblioteca de Firmat, solicitando exención impositiva municipal para todos los actos y bienes de esa Institución, y

CONSIDERANDO:

Que tal pedido se adapta al articulo 3º de la ley Nº 6640/70 emanada del Superior Gobierno de la Provincia, que determina que las Municipalidades y Comunas adecuaran sus respectivas ordenanzas a los dispuesto en los artículos 1º y 2º de la citada Ley, en virtud de los cuales se exime de todo impuesto creado o a crearse los actos y bienes de las asociaciones profesionales con personerías gremial y sociedades mutualistas con personería jurídica, condenándose las sumas que por tales conceptos adeudaran las entidades mencionadas anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal de Firmat dicta la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Accédese a la petición del Club Atlético Argentino, Mutual Social y Biblioteca de Firmat eximiendo a esa entidad de todos los impuestos municipales que pudieran aplicarse a los actos y bienes de esa institución.

ARTICULO 2º: Elevase la presente Ordenanza a consideración del Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y posteriormente, archívese.

_____

FIRMAT, 16 DE DICIEMBRE DE 1971.